

OTUZCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0596- 2024 –MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 007-2024-HCO-GG signado en el Expediente N° 2805-2024 de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N° 170-2024-IVP-O/GG-GARC de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de Otuzco, solicita aprobación de Liquidación Final de Consultoría de Supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-764 (PUENTE: "LA BALLENA") EN LA LOCALIDAD PANGO CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2528625; Informe Legal N° 0234-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 09 de mayo de 2024;Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala "la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión".

Sobre la liquidación final de contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28780, Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27293 Ley Nacional de Inversión Pública, y de conformidad a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el numeral 209.1 del artículo 209 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Respecto a la Devolución de Retención de Garantía tiene sustento en lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, con Carta N°007-2024-HCO-GG, ingresado con fecha 27 de marzo del 2024 en trámite documentario mediante Expediente Administrativo N°2805-2024 y recepcionado en la Gerencia del Instituto Vial Provincial con fecha 01 de abril del 2024, suscrito por la Sra. Ana Isabel Aredo Gaitán – Gerente General, alcanza la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, cuyo saldo a favor del consultor o pago final a suma alzada por concepto de liquidación de servicio asciende a S/3,296.94 (tres mil doscientos noventa y seis con 94/100 soles); y solicita Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento (retención) el cual asciende a S/ 2,190.00 soles (dos mil ciento noventa con 00/100 soles);

ANÁLISIS:

De acuerdo al contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, según el siguiente detalle:



Supervisión de Obra	60 días
Liquidación de Obra	15 días

El monto total del CONTRATO asciende a S/ 21,900.00 (Veintiún Mil Novecientos Con 00/100 Soles) incluye IGV. Este monto comprende tanto el monto de la Supervisión de la obra que asciende a S/ 18,603.05 (Dieciocho Mil Seiscientos Tres Con 05/100 Soles), y el monto de Liquidación de Obra que asciende a S/ 3,296.95 (Tres Mil Doscientos Noventa Y Seis Con 95/100 Soles), como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		% PARTICIP	COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND			
1.00	HONORARIOS, SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Leyes Sociales)						
1.01	Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	2.00	1.00	100%	6,500.00	13,000.00
2.00	SEGURIDAD EN OBRA						
2.01	Seguros Profesionales y Personal Técnico	Gbl	1.00	1.00		160.00	160.00
2.02	Implementos y Equipos de Protección Personal	Gbl	1.00	1.00		150.00	150.00
3.00	EQUIPAMIENTO TÉCNICO						
3.01	Oficina	mes	2.00	1.00		210.00	420.00
3.02	Camioneta 4*4, incluido conductor	mes	2.00	1.00	55%	750.00	825.00
3.03	Alimentación y Viáticos del Personal	mes	2.00	1.00		136.77	273.54
3.04	Impresiones (valorizaciones, planos)	mes	2.00	1.00		90.00	180.00
COSTO DIRECTO							15,008.54
UTILIDAD							756.77
SUB TOTAL							15,765.31
IGV (18%) DEL SUB TOTAL							2,837.75
TOTAL SUPERVISIÓN (60 DÍAS CALENDARIO)							18,603.06
TARIFA DIARIA DE PERIODO DE SUPERVISIÓN							310.051
GASTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO (SUMA ALZADA - 15 DÍAS CALENDARIO)							3,296.94
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		% PARTICIP	COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND			
1.00	Ingeniero Supervisor (liquidador)	días	0.5	1.00	100%	6,500.00	3,250.00
2.00	Impresiones (planos y liquidación de obra)	días	0.5	1.00		93.90	46.94
VALOR REFERENCIAL - SUPERVISIÓN							21,900.00

Realizando la cuantificación de las valorizaciones presentadas y tramitadas, se aplicó la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a S/ 2,190.00 (Dos Mil Ciento Noventa Con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

VAL N°	PERIODO		TOTAL DÍAS	VALORIZ. NETA	Retención %	NETO A PAGAR
01	30-oct.-2023	31-oct.-2023	2	620.10	546.10	74.00
02	1-nov.-2023	30-nov.-2023	30	9,301.50	1,643.90	7,657.60
03	1-dic.-2023	26-dic.-2023	26	8,061.30		8,061.30
ACUMULADO			58	17,982.90	2,190.00	15,792.90

Por tanto, el saldo a favor de la SUPERVISIÓN por la LIQUIDACIÓN FINAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN asciende a S/ 5,486.95 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Y Seis Con 94/100 Soles) Inc. IGV, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
MONTO CONTRACTUAL	21,900.00
REINTEGROS	0.00
I.G.V.	0.00
TOTAL	21,900.00
FONDO DE GARANTÍA INC. IGV	2,190.00
LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA	3,296.94
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	5,486.94

Se tiene la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, vigente por lo que se debe mantener este monto, hasta el consentimiento de la liquidación final, para que esta manera, posterior a la APROBACIÓN de Resolución de Liquidación culminando con lo estipulado en el contrato, se haga efectiva la devolución de retención por el monto de S/ 2,190.00 (Dos Mil Ciento Noventa Con 00/100 Soles) Inc. IGV;

Que, con Informe N°170-2024-IVP-O/GG-GARC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Giancarlo André Rengifo Cruz – Gerente del Instituto Vial Provincial de Otuzco, da la conformidad a la Liquidación Final de Obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-764 (PUENTE: LA BALLENA) EN LA LOCALIDAD PANGO CENTRO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con código único de inversión N°2528625 y, solicita su aprobación mediante acto resolutorio; asimismo, recomienda derivar al área correspondiente para que se proceda a la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA, en mérito al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA – CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, el cual asciende S/ 2,190.00 (dos mil ciento noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0234-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 09 de mayo de 2024, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, determina que, resulta procedente la aprobación de la Liquidación Final de Consultoría de Supervisión de la Obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-764 (PUENTE: “LA BALLENA”) EN LA LOCALIDAD PANGO CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N° 2528625, por el monto ascendente a S/ 3,296.94 (tres mil doscientos noventa y seis con 94/100 soles) de acuerdo con la conformidad de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Otuzco de la Entidad Municipal, ello en base al cumplimiento contractual y normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, devolver la retención de Fondo de Garantía del 10% por el importe de S/ 2,190.00 (dos mil ciento noventa con 00/100 soles);

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de “Designar el comité de recepción de obra, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente”; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP.LI-764 (PUENTE: “LA BALLENA”) EN LA LOCALIDAD PANGO CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N° 2528625, por el monto ascendente a S/ 3,296.94 (tres mil doscientos noventa y seis con 94/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

A	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	S/. 21,279.84
B	PAGOS A CUENTA	S/. 17,982.90
SALDO A PAGAR AL CONSULTOR		S/. 3,296.94

ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER a la empresa HCO CONTRATISTAS S.A.C, la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por concepto del valor contractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/. 2,190.00 (dos mil ciento noventa con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

VAL N°	PERIODO		RETENCION DEL 10%
01	30-oct.-2023	31-oct.-2023	S/. 546.10
02	01-nov.-2023	30-nov.-2023	S/. 1,643.90
03	01-dic.-2023	26-dic.-2023	-----
Monto total			S/. 2,190.00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa HCO CONTRATISTAS S.A.C., a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Otuzco y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las áreas administrativas correspondientes, para proseguir con el trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

